

CIRCULAR INFORMATIVA N.º 1

EXENCIÓN DE IBI RUSTICA DEL 2023 Apoyo al sector agrario por causa de la sequia

Normativa aplicable

EL RDL 4/2023, de 11 de mayo regula las medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y el agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológica. (BOE nº 113 de 12 de mayo de 2023)

El *artículo 12* establece la exención en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2023

Requisitos de la exención (art 12).

Los contribuyentes que soliciten la exención deben acreditar que:

- a. Los bienes inmuebles rústicos, están afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.
- b. Los propietarios de los bienes rústicos son los titulares de la explotaciones agrícolas o ganaderas.
- c. Los titulares de las explotaciones han sufrido en el ejercicio 2023, disminución de rendimientos netos de actividades agrarias, con respecto a la media de los 3 últimos años, al menos de:
 - 30%, en zonas sin limitaciones naturales. (Anexo I)
 - 20%, en zonas con limitaciones naturales (Anexo II Orden 6/2019, de 7 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica).

Modelo de solicitud de exención

El SGT ha elaborado un modelo de solicitud para facilitar a los contribuyentes.

- Lugar de presentación: En las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (SGT) y en el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento enviará las solicitudes: a través de la OVR seleccionando la opción Trabajos a la Diputación "06.-Documentos IBI/IAE/IVTM y Tasas".

Requisitos de las solicitudes

Los contribuyentes deberán cumplimentar los datos de la solicitud y aportar la siguiente documentación acreditativa:

- Copia de las declaraciones tributarias o documentos públicos, que acrediten los ingresos consignados en la solicitud.
- Copia de la presentación del mod (900D) de cambio de titularidad, si el titular del recibo es incorrecto y no coincide con el titular de la explotación.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, si solicita la devolución.

Procedimiento de compensación

La resolución del 9 de julio de 2023 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, regula en su artículo tercero el procedimiento de compensación.

- La Diputación tramitará las solicitudes de compensación por la pérdida de recaudación que la concesión del beneficio fiscal puede producir en su municipio

Consultas:

Para cualquier aclaración o consulta, contactar con el SGT llamando a Lola Faus (telf. 96 3883694) o a Remedios Salas (teléf. 963884614).